



<b>NÚMERO DE CUENTA</b>	087582034001
<b>CÓDIGO DEL JUZGADO</b>	087583184001
<b>RADICACIÓN</b>	08-758-31-84-001-2023-00074-00
<b>PROCESO</b>	ALIMENTOS DE MENOR
<b>DEMANDANTE</b>	JENIFER DEL CARMEN MAZA VILLA C.C. 1.045.683.153
<b>DEMANDADO</b>	GABRIEL IVÁN ANDRADE BERRIO C.C. 72.008.775

**Informe Secretarial:** Señor Juez, a su despacho el presente proceso indicándole que el extremo pasivo se notificó dentro del término establecido. Sírvase proveer.

Soledad, agosto 08 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**

Agosto ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

En consideración al anterior informe secretarial, se observa que el demandado se notificó vía correo electrónico de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022; si bien es cierto no hubo respuesta de la demanda de su parte ni propuesta de excepciones de mérito, se asume lo consagrado en el Art. 97 del CGP, que reza *“La falta de contestación de la demanda o de pronunciamiento expreso sobre los hechos y pretensiones de ella, o las afirmaciones o negaciones contrarias a la realidad, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, salvo que la ley le atribuya otro efecto”*, sin embargo, este solicitó fijación de fecha de audiencia en aras de conciliar lo concerniente al presente litigio.

Así las cosas, en aras de continuar con la etapa procesal respectiva y de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso, en armonía con el 372 y 373, sea del caso decretar las pruebas pedidas por la parte demandante y las que de oficio se consideren, y fijar fecha de AUDIENCIA INICIAL, DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

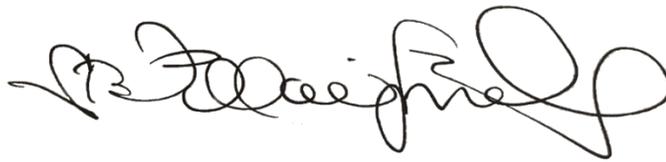


1. Tener por contestada la demanda dentro del término.
2. **Señalar** fecha para **AUDIENCIA INICIAL, DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** el día veinte (20) del mes de noviembre de 2023 a las 10: 30 A.M.
3. **Citar a las partes** para que concurren directamente a la **audiencia virtual** a fin de surtir los interrogatorios de parte, y demás asuntos relacionados con la diligencia, so pena de dar por ciertos los hechos de la demanda que admitan confesión.
4. **Prevenir** a las partes que la audiencia se realiza, aunque alguna de ellas o sus apoderados no concurren, sin perjuicio de excusas presentadas previamente. Si ninguna de las partes y/o apoderados concurre a la audiencia, vencido en silencio el término para justificar inasistencia (3 días), por medio de auto se declarará terminado el proceso, conforme las prerrogativas del artículo 372 C.G.P.
5. **DECRETO DE PRUEBAS**
  - 5.1 **PARA LA PARTE DEMANDANTE:**
    - 5.1.1 Las documentales aportadas con la demanda, visibles en la carpeta digital del expediente.
  - 5.2 **PARA LA PARTE DEMANDADA:**
    - 5.2.1 Decretar el interrogatorio de partes.
6. Instar a las partes para que **acudan a los mecanismos alternos de solución de conflictos** tales como transacción o conciliación, conforme lo estatuido en el Art. 312 del C.G.P., y el Art. 19 de la Ley 640 de 2001.
7. Requerir a las partes a fin de que manifiesten a través del canal institucional dirección de correo electrónico y/o número telefónico de cada una, así como de sus apoderados y testigos a fin de concertar los medios digitales para llevar a cabo la audiencia, conforme las razones esgrimidas en la parte motiva.

[j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

8. Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional [j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co) , de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Jueza

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**  
Soledad, 16 de AGOSTO 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 132 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ